SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRA.2016.085

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

CONSIDERANDO:

QUE la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoría y control de la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades sujetas a su supervisión, que actuará de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los artículos 213 de la Constitución de la República del Ecuador y 430 de la Ley de Compañías;

QUE el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías establece: "*Si transcurrido el término de treinta días desde la notificación persistiere la inactividad, el Superintendente podrá declarar disuelta a la compañía y ordenar su liquidación*";

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando nro. SCVS-IRA-RS-2016-084-M de 22 de marzo de 2016, informa que, habiendo transcurrido más de 30 días desde la fecha en que las compañías que se detallan a continuación fueron notificadas con la Resolución que les declaró inactivas, éstas persisten en la inactividad;

EXPEDIENTE	NOMBRE	ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN			INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL		
		CANTÓN	NOTARÍA	FECHA	CANTÓN	NUMERO	FECHA
174785	RADIO STEREO UNICA FAMILYPR S.A.	AMBATO	4	02/12/2013	SAN PEDRO DE PELILEO	20	18/12/2013
97798	INGENIERIA ELECTRICA FLOWERS & CONSTRUCCIONES INELFLOWERS CIA. LTDA.	AMBATO	4	03/12/2010	SAN PEDRO DE PELILEO	2	07/01/2011
168166	RECREATIVOS PELILEO AIDILECK CIA. LTDA.	AMBATO	7	03/10/2012	SAN PEDRO DE PELILEO	158	27/11/2012
148539	TRANSNITON C.A.	PATATE	1	30/05/2012	SAN PEDRO DE PELILEO	42	25/07/2012
166687	SUMAJK JATUN ÑAN C.A.	SAN PEDRO DE PELILEO	2	07/12/2012	SAN PEDRO DE PELILEO	164	18/12/2012
175350	HUAMBATRANS CIA. LTDA.	SAN PEDRO DE PELILEO	5	18/09/2013	SAN PEDRO DE PELILEO	16	08/11/2013

QUE la Intendencia Regional de Ambato, mediante memorando jurídico nro. SCVS.IRA.IJ.2016.082 de 22 de marzo de 2016, emite informe favorable para que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las compañías,

22-03-2016

referidas en el considerando tercero de la presente Resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones nros. ADM-Q-2011-008 de 17 de enero de 2011 y SCVS-INAF-DNTH-2015-121 de 05 de febrero de 2015;

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas de oficio, a cada una de las compañías constantes en el tercer considerando de esta Resolución, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, se publique por una sola vez, el texto íntegro de esta Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Con la publicación de la presente Resolución en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a cada una de las compañías referidas en en el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, los Notarios señalados en el tercer considerando de esta Resolución, tomen nota del contenido de la presente al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de cada una de las compañías señaladas en el indicado considerando tercero. Cumplido, sentarán razón y copia de lo actuado remitirán a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, una vez publicada la presente Resolución, el Registrador Mercantil del cantón San Pedro de Pelileo, inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, efectúe las anotaciones previstas en el artículo 412 de la Ley de Compañías. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Ambato.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, cada una de las compañías señaladas en el considerando tercero de la presente Resolución, se pongan EN LIQUIDACIÓN; sin embargo, podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR liquidador de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, al último representante legal de cada una de ellas, y conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, previo al desempeño de sus funciones, los liquidadores de cada una de las compañías detalladas en el considerando tercero de la presente Resolución, inscriban su nombramiento dentro del término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón San Pedro de Pelileo.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, se agregue después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo a los liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR a los representantes legales de cada una de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución, sobre la obligación que tienen de cumplir las disposiciones contenidas en la presente Resolución, so pena de ser sancionados de conformidad con la Ley; sin perjuicio de la responsabilidad que adquieran por tal omisión.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Directora Zonal 3 del Servicio de Rentas Internas, para que esté advertida de ejercitar cualquier actuación que le competa durante el proceso de liquidación de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPONER que, en la base de datos de Registro de Sociedades, se proceda a ingresar los referentes a la presente Resolución, para su actualización en los expedientes de las compañías detalladas en el tercer considerando de esta Resolución.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia Regional la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Ambato, en el cantón Ambato, a 22 de marzo de 2016.

Mónica Martínez Durán

Dra. Mónica Martínez Durán
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

Elaborado por:	TANS	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZÓN.- Ambato, 22 de marzo de 2016.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.085 de 22 de marzo de 2016, siento por tal que en esta fecha, se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios
DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS VALORES Y SEGUROS

RAZÓN.- Ambato, 22 de marzo de 2016.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.085 de 22 de marzo de 2016, siento por tal que en esta fecha, se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios
DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

RAZON: Siento la de que al margen de las escrituras matrices de **CONSTITUCION** de la **COMPAÑÍA RADIO STEREO UNICA FAMILYPR S.A.**, signada con el número 8377, Folio 58646, Tomo 117, de fecha 02 de Diciembre del año 2013; y, de la **COMPAÑÍA INGENIERIA ELECTRICA FLOWERS & CONSTRUCCIONES INELFLOWERS CIA. LTDA.**, constante en el Folio número 58566, Tomo 117, de fecha 03 de Diciembre del año 2010, **tomé nota** de la Resolución Nº. SCVS.IRA.2016.085, de fecha 22 de Marzo del año 2016; emitida por la Dra. Mónica Martínez Durán, Intendenta de Compañías de Ambato con la cual se me ha notificado, referente a la declaración de Disolución de Oficio, por hallarse incursas en la causal de Disolución prevista por la Ley de Compañías, que hace referencia la presente Resolución. Doy Fe. Ambato 07 de Abril del 2016.

NOTARIA CUARTA - AMBATO - ECUADOR

NOTARIA CUARTA
Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA 4ta AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE AMBATO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZÓN.- Ambato, 22 de marzo de 2016.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución nro. SCVS.IRA.2016.085 de 22 de marzo de 2016, siento por tal que en esta fecha, se publicó por una sola vez el texto íntegro de la referida Resolución, en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Dr. Santiago Silva Palacios
DELEGADO DE LA INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

RAZON DE INSCRIPCION: CON ESTA FECHA LA PRESENTE RESOLUCION No. SCVS.IRA.2016.085, DE FECHA AMBATO, 22 DE MARZO DEL 2016, QUEDA INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN PELILEO, EN EL LIBRO MERCANTIL, CON EL NÚMERO CUATRO (4).--

PELILEO, 29 DE MARZO DEL 2016

AB. MONSERRATH TRUJILLO

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD I MERCANTIL ENCARGADA

REGISTRADOR (E)

SAN PEDRO DE PELILEO

06 ABR 2016
Registrado
León Sandra Sánchez